



DICTAMEN, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS EN LA TERNA A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 96, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y de la Comisión de Justicia de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 apartado D de la Constitución Política del Estado, artículo 58 quinquies de la Ley de la Fiscalía General del Estado, los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7, 28, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos emitir el presente **Dictamen de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y de la Comisión de Justicia de la H. XV Legislatura del Estado**, que contiene el nombre de los profesionistas del derecho que satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para ocupar el cargo de Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, conforme a los siguientes apartados:

Apartado	Páginas
A. Antecedentes del procedimiento de designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.	2 - 4
B. Requisitos para ser Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.	4 - 5
C. Acreditación de requisitos	5 - 6



D. Prevención a los ciudadanos respecto de documentación faltante.	7
E. Cumplimiento de la prevención	7- 9
F. Profesionistas del Derecho que cumplen de forma satisfactoria los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, establecidos en el numeral 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.	9- 10
G. Puntos de Dictamen.	10 - 11

A. Antecedentes del procedimiento de designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

1.- Mediante Declaratoria número 002 emitida por la Diputación Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado, con fecha treinta de junio del dos mil diecisiete y publicada en el Periódico Oficial del Estado el tres de julio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de combate a la corrupción. En el numeral Séptimo Transitorio de la referida Declaratoria, se determinó que el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, deberá remitir la terna a la Legislatura para designar al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, a los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de dicha Declaratoria.

2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo primero transitorio de la Declaratoria arriba mencionada, el plazo de sesenta días posteriores a la entrada en vigor de dicha Declaratoria para la designación del Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado, inició el día cinco de julio de dos mil diecisiete y concluye el día dos de septiembre de dos mil diecisiete.



3.- En consecuencia, el día dos de septiembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado el oficio número FGE/DFG/5774/2017 presentado por el Mtro. Miguel Ángel Pech Cen, Titular de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remitió la terna propuesta para ocupar el cargo del Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como, la documentación presentada por los proponentes y aspirantes, para acreditar los requisitos constitucionales.

4.- En Sesión número 19 de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de fecha 5 de septiembre de 2017, se dio lectura al oficio número FGE/DFG/5774/2017 enviado por el Mtro. Miguel Ángel Pech Cen, Fiscal General del Estado mediante el cual remite la terna propuesta para ocupar el cargo del Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como, la documentación presentada por los proponentes y aspirantes, para acreditar los requisitos constitucionales. Dicha terna fue turnada a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y a la Comisión de Justicia, lo anterior para efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y dictaminar lo conducente, quienes en términos de lo que establece el artículo 58 Quinquies fracción II de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, órganos legislativos competentes para realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos legales de las propuestas de designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado.

5.- Una vez turnada la terna propuesta para ocupar el cargo del Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción mediante sobre cerrado a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y la Comisión de Justicia, en sesión de fecha 5 de septiembre del presente año, se procedió a dar lectura a los nombres de las personas que integran la terna de profesionales del



Derecho para ocupar el cargo de Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, los cuales son:

1. Lic. Raúl Rafael Ojeda González
2. Lic. Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez
3. Lic. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo

B. Requisitos para ser Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Titular de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, son los siguientes:

	Requisito de elegibilidad	Medios documentales idóneos
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento	Acta de nacimiento, en original o copia certificada por autoridad competente o por notario público; original o copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento, en original o copia certificada por autoridad competente o por notario público.
III	Haber nacido en el Estado o tener una residencia efectiva en el no mejor de 5 años anteriores a la designación.	Acta de nacimiento, en original o copia certificada por autoridad competente o por notario público; o Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en su versión original.
IV	Ser Licenciado en Derecho con Título y cédula debidamente registrados, con antigüedad mínima de diez años anteriores a la designación.	Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, en original o copia certificada.



V	Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
VI	Tener modo honesto de vivir.	Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste tener modo honesto de vivir.
VII	No haber sido condenado por delito doloso.	Certificado de antecedentes no penales, expedida por la autoridad competente, en su versión original.

En ese sentido, siendo la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y la Comisión de Justicia las facultadas para analizar el cumplimiento de los requisitos antes descritos de conformidad con el artículo 58 Quinquies fracción II de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en reunión pública celebrada por estas comisiones el día 5 de septiembre de dos mil diecisiete, se procedió a llevar a cabo de forma minuciosa y objetiva la revisión y análisis de la documentación anexa a la terna presentada.

C. Acreditación de Requisitos

Una vez expuesto lo anterior, procedimos a verificar que las personas propuestas en la terna reúnen los requisitos de elegibilidad antes descritos, en el mismo orden en que fueron propuestos, de lo cual se desprendieron los resultados siguientes:

Nombre	Requisitos de elegibilidad						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
1.- Lic. Raúl Rafael Ojeda González.	DC	DC	DC	DC	DI	DI	DC
2.- Lic. Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez.	DC	DC	DC	DI	DC	DC	DC
3.- Lic. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.	DC	DI	DC	DC	DI	DI	DI



Simbología:

DC=Documentación Completa.

DI=Documentación Incompleta.

Como se observa del cuadro anterior, se verificó documentación faltante o que fue presentada en copia simple por los ciudadanos y que resultan importantes para satisfacer los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los documentos son los siguientes:

Nombre	Documentación faltante o presentada en copia simple
Lic. Raúl Rafael Ojeda González.	Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como las Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste tener modo honesto de vivir en su versión original y copia simple para su cotejo o en copia certificada.
Lic. Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez.	Cedula profesional de la Licenciatura en Derecho, en su versión original y copia simple para su cotejo o en copias certificadas.
Lic. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.	Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal correspondiente, en el que conste tener una residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años, carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y que tiene un modo honesto de vivir, así como la Constancia de Antecedentes No Penales expedida por autoridad competente.



D. Prevención a los ciudadanos respecto de documentación faltante o presentada en copia simple

En relación con los candidatos enlistados en la tabla anterior, se observó documentación faltante, por lo que, en la propia reunión pública celebrada el día 5 de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y la Comisión de Justicia, en términos de lo que dispone el artículo 58 Quinquies fracción II párrafo segundo de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, acordaron prevenir al Mtro. Miguel Ángel Pech Cen, Fiscal General del Estado mediante oficio número DAJ/XV/419/2017 para que subsane la misma o en su caso, sustituya a la persona o personas propuestas, otorgándoles para tal efecto un término de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación de la referida prevención, para que hiciera entrega de la documentación faltante a este Poder Legislativo y así continuar con el procedimiento de designación respectivo.

La prevención ordenada por estas Comisiones Unidas, referida en el párrafo que antecede, se efectuó el día 5 de septiembre del dos mil diecisiete.

E. Cumplimiento de la prevención

Como resultado del desahogo de la prevención a que se ha venido haciendo referencia, efectuada el día 6 de septiembre del dos mil diecisiete el Mtro. Miguel Ángel Pech Cen, Fiscal General del Estado, mediante oficio FGE/DFG/5833/2017 realizó la contestación a la prevención relativa a efecto de subsanar la documentación faltante, así como también realizó las siguientes precisiones:



Respecto de lo prevenido al ciudadano Raúl Rafael Ojeda González, se adjunta el original de:

- Carta de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrita por el aspirante en la que en un párrafo señala, bajo protesta de decir verdad que se encuentra gozando plenamente de sus derechos políticos y civiles, mientras que en un diverso párrafo bajo la misma protesta señala tener un modo honesto de vivir intachable y con una moral a prueba de corrupción.
- Carta de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrita por el aspirante en la que un solo párrafo señala, bajo protesta de decir verdad tener un modo honesto de vivir y en contraste en pleno uso, goce y disfrute de sus derechos políticos y civiles, extrañando la prevención que al respecto fuera realizada.

En relación a lo prevenido a la ciudadana Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez, es oportuno señalar que el artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo señala, en su párrafo segundo, fracción IV, que para ser Fiscal General del Estado se requiere ser Licenciado en Derecho con título y cédula debidamente registrados con una antigüedad mínima de diez años anteriores a la designación, la candidata tiene por acreditado dicho requisito, en razón de que en fecha veintiuno de abril de dos mil cuatro corresponde al registro de su Título Profesional y tomando como base dicha fecha es que las comisiones que dictaminamos hicimos una búsqueda de la Cedula Profesional en la página Oficial de la Secretaría de Educación Pública, y concordamos de que la aspirante cuenta con cedula de Lic. en Derecho numero 4131109 expedido por la Universidad Anáhuac en el Estado de México desde el año 2004.



Por último, en lo que corresponde a la prevención realizada a la ciudadana Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo, se adjunta en original los siguientes documentos:

- Constancia de Residencia expedida por la autoridad municipal, en la que consta tener una residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años;
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que tiene un modo honesto de vivir y
- Certificado de Antecedentes No Penales

Aunado a lo anterior, es de observarse que el día seis de septiembre del presente año el Mtro. Miguel Ángel Pech Cen, Fiscal General del Estado dio cabal cumplimiento a la prevención que se le hizo satisfaciendo así los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

F. Profesionistas del Derecho que cumplen de forma satisfactoria los requisitos para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, establecidos en el numeral 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Los Diputados que integramos la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y la Comisión de Justicia, concluimos que se tiene por



acreditados de manera total los requisitos establecidos por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, por lo que los ciudadanos que cumplen a cabalidad con dichos requisitos son los siguientes:

1. Lic. Raúl Rafael Ojeda González
2. Lic. Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez
3. Lic. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo

G. Puntos de Dictamen.

Por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 58 Quinquies de la Ley de la Fiscalía General del Estado, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y la Comisión de Justicia de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, tienen a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y la Comisión de Justicia de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, determinan que los profesionistas del derecho que cumplen satisfactoriamente



con los requisitos establecidos por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, son los siguientes:

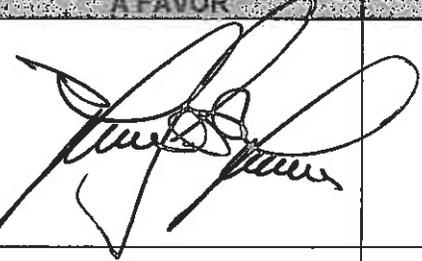
1. Lic. Raúl Rafael Ojeda González
2. Lic. Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez
3. Lic. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 58 quinquies de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DICTAMEN, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS EN LA TERNA A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 96, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

**LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
 ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
 DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		

DICTAMEN, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS EN LA TERNA A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 96, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
 DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO		